

Expte Nº 31008: DEFENSOR PUBLICO Nº14 DR. ARNOLDO C. C. LOBBOSCO EN RESGUARDO DE LOS NIÑOS L.L.J, L.H..U y C.I.G. S/ MEDIDA CAUTELAR AUTOSATISFACTIVA -

Paraná, 1 de agosto de 2023.

Por presentado el DEFENSOR DE POBRES Y MENORES Nº 14 , por derecho propio en representación de los niños L. J. L., H. U. L. e I.G. C. con el domicilio legal constituido y real denunciado, por parte, dándosele en autos la intervención que por derecho le corresponde.

Por iniciado PROCESO URGENTE promovido en nombre y representación de los niños L. J. L; H. U. L; e I. G. C, contra LESCANO YANINA SOLEDAD y medios de comunicación, la que tramitará por las normas del art. 46 L.P.F.

Que advirtiendo la edad de los niños en cuestión y que han transitado situaciones de mucha vulnerabilidad se hace imprescindible atender el proceso interpuesto coincidiendo con la protección urgente, necesaria para la protección de ellos.

Atento la urgencia del caso requiérase al Área de Informática del S.T.J. SÍRVASE NOTIFICAR a Meta (empresa propietaria del Servicio de Red Social -FACEBOOK-), haciendo saber que se ha dispuesto que deberá abstenerse de difundir - pública o privadamente - cualquier noticia o dato que involucre a los niños mencionados, a quien han expuesto en el perfil de la Sra. Yanina Soledad Lescano.

Asimismo ordenar a los medios públicos de difusión y/o comunicación tales como: redes sociales de internet, u otro medio tecnológico o escrito, gráfico, radial, televisivo que consistan en cartas de lectores o cualquier otra información relativa a los niños involucrados, debiendo abstenerse de exponer, difundir o divulgar datos informaciones o imágenes que permitan identificar a los mismos.

A tal fin requiérase al Área de Prensa del STJ para difundir la presente resolución:

PROHIBIR a YANINA SOLEDAD LESCANO, efectuar publicaciones de los niños mencionados, bajo apercibimiento de hacerla pasible de los daños y perjuicios que pudieren causar a su integridad y por desobediencia a la autoridad en caso de desatención a la medida ordenada.

Líbrese correo electrónico a jdpviolencia@yahoo.com, a los fines de que comunique a la Jefatura de Policía de la Provincia que proceda a localizar a YANINA SOLEDAD LESCANO, con último domicilio conocido en la UP Nº 6, e informar inmediatamente su actual paradero, debiendo notificarle las medidas dispuestas.

Se hace constar a la autoridad policial que el domicilio que se identifica es al sólo efecto orientativo en la localización requerida y no constituye por sí mismo el indicativo de agotamiento de la búsqueda.

Notifíquese conforme SNE.

DRA. NOELI BALLHORST

Jueza de Familia Nº2

FIRMA ELECTRÓNICA RESOLUCIÓN 28/20